



CONCEJO MUNICIPAL  
CORRALES – BOYACA

# CONCEJO MUNICIPAL DE CORRALES

ACUERDO N° 021  
(30 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL  
ACUERDO No. 010 DE 2020 ESTATUTO DE  
RENTAS Y TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE  
CORRALES BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”

Fecha de presentación: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Radicado en el Honorable Concejo bajo el N.º: 021

Autores del proyecto: ALCALDIA MUNICIPAL.

Fecha 1er debate: 21 DE NOVIEMBRE  
2020 resultado: Aprobado.

Fecha 2do debate: 25 DE NOVIEMBRE  
2020 resultado: Aprobado.

Fecha de sanción del Ejecutivo: 30 DE NOVIEMBRE  
Resultado: Aprobado.

CRISTIAN SANTIAGO CASTAÑEDA S.  
Presidente HC

DAYANA MENDOZA S.  
secretaria



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el artículo 74 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que establece el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -simple para la formalización y la generación de empleo que modifica se establecen las condiciones para la declaración y pago, el recaudo y la forma en que estos recursos son apropiados para el Municipio, los cuales se desarrollan en el artículo 1 del presente proyecto de acuerdo.

Del mismo modo en el artículo 74 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que establece el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -simple para la formalización y la generación de empleo que modifica el Parágrafo 5 del artículo 908 del ETN se establece que en caso que un contribuyente del SIMPLE realice varias actividades, siempre declarará por la actividad que tenga la tarifa más alta, razón por la cual en el artículo 14 de la presente reforma se adiciona el artículo 71-14, para hacer claridad a este caso.

No se incrementan tarifas para ningún contribuyente independientemente del régimen a que pertenezcan, sin embargo se adopta la tarifa consolidada del régimen SIMPLE, el cual adopta una tarifa que incorpora una tarifa única que agrupe la Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, La tarifa de Avisos y Tableros que siempre es del 15% del Impuesto de Industria y Comercio, y la tarifa de la sobretasa bomberil que fue establecida en el Acuerdo 040 de 2009 con un valor del 5% del valor del impuesto de industria y comercio.

De esta manera si se tiene un Base gravable de \$10.000.000 con una tarifa máxima del 10 x 1000 de impuesto de industria y comercio por una actividad de servicios, se tiene que el impuesto de industria y comercio sería de:

$$ICA=(\$10.000.000 \times 10)/1000 \Rightarrow ICA=(\$100.000.000)/1000 \Rightarrow ICA=\$100.000$$

$$\text{Impuesto de Avisos y Tableros} = ICA * 15\%$$

$$\text{Impuesto de Avisos y Tableros} = \$100.000 * 15\%$$

$$\text{Impuesto de Avisos y Tableros} = \$15.000$$

---

*[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)*

*[contactos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactos@corrales-boyaca.gov.co)*

*Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060*



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

Como la cifra siempre se redondea al valor más próximo.

Sobretasa Bomberil=ICA\*5%

Sobretasa Bomberil=\$100.000\*5%

Sobretasa Bomberil=\$5000

La cifra siempre se redondea al valor más próximo.

Sobretasa Bomberil=\$5.000

TOTAL, impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa bomberil = ICA+AVISOS Y TABLEROS+SOBRETASA BOMBERIL

= \$100.000 + \$15.000 + \$5.000

= \$120.000

Establecemos la Tarifa consolidada que es = 1,20%

BASE GRAVABLE \$10.000.000 x 1,2%= \$120.000

Actividades Comerciales y de servicios

CODIGO	Grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 Ley 2010 de 2019	INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFA 5 X 1000	TARIFA X 100	TARIFA X 100	Tarifa Única Consolidada
		igual o superior (uvt)	inferior (uvt)				
1.	Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería	0	6000	10	15	5	1,20%
		6000	15000	10	15	5	1,20%
		15000	30000	10	15	5	1,20%
		30000	80000	10	15	5	1,20%
2.	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	0	6000	10	15	5	1,20%
		6000	15000	10	15	5	1,20%
		15000	30000	10	15	5	1,20%
		30000	80000	10	15	5	1,20%
3.	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:	0	6000	10	15	5	1,20%
		6000	15000	10	15	5	1,20%
		15000	30000	10	15	5	1,20%
		30000	80000	10	15	5	1,20%
4.	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	0	6000	10	15	5	1,20%
		6000	15000	10	15	5	1,20%
		15000	30000	10	15	5	1,20%
		30000	80000	10	15	5	1,20%

Actividades Industriales

CODIGO	Grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 Ley 2010 de 2019	INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFAS X 1000	TARIFA X 100	TARIFA X 100	Tarifa Única Consolidada
		igual o superior (uvt)	inferior (uvt)				

*alcaldia@corrales-boyaca.gov.co*

*contactenos@corrales-boyaca.gov.co*

*Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 452060*



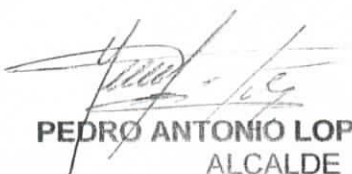
*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

2.	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	0	6000	7	15	5	0,84%
		6000	15000	7	15	5	0,84%
		15000	30000	7	15	5	0,84%
		30000	80000	7	15	5	0,84%
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:	0	6000	7	15	5	0,84%
		6000	15000	7	15	5	0,84%
		15000	30000	7	15	5	0,84%
		30000	80000	7	15	5	0,84%

De esta manera se tiene para los sectores Industrial, Comercial y de servicios las siguientes tarifas:

Numeral Actividades del Artículo 903 del Estatuto Tributario	AGRUPACIÓN	Tarifa Única Consolidada %	Tarifa por mil consolidada
1	COMERCIAL	1,20%	12
	SERVICIOS	1,20%	12
2	COMERCIAL	1,20%	12
	SERVICIOS	1,20%	12
	INDUSTRIAL	0,84%	8,4
3	SERVICIOS	1,20%	12
	INDUSTRIAL	0,84%	8,4
4	SERVICIOS	1,20%	12

Se hace necesario establecer La Sobretasa para la vigilancia, seguridad y convivencia ciudadana como sobretasa al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y del sector financiero, autorizada por la Ley 1421 de 2010 artículo 8, el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el total del impuesto liquidado, valor que deberá ser cancelado junto con el impuesto.

  
**PEDRO ANTONIO LOPEZ PRIETO**  
ALCALDE

*alcaldia@corrales-boyaca.gov.co*

*contactenos@corrales-boyaca.gov.co*

*Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174634 - Código Postal 152060*



CONCEJO MUNICIPAL  
CORRALES – BOYACA

## **ACUERDO No. 021 DE** (noviembre 30 de 2020)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 2.020 ESTATUTO DE RENTAS Y TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CORRALES**, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1551 de 2012.

#### **CONSIDERANDO**

A- Que el artículo 363 de la Constitución Política establece que el Sistema Tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

B- Que según lo establecido en el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales.

C- Que de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos municipales la de Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

D- Que se hace necesario actualizar las normas sustantivas de los Tributos; incluir los nuevos tributos establecidos y autorizados por la Ley vigente; eliminar los tributos que han sido declarados inexequibles o que son inexistentes jurídicamente; no incluir en el estatuto derechos y rentas no tributarias de competencia del Concejo Municipal; y Actualizar el procedimiento tributario armonizando el estatuto tributario municipal con las normas tributaria vigentes.

E- Se debe aplicar el Decreto 1091 de 2020 observando lo establecido en la Ley 2010 de 2019, que adicionó el Decreto Único Tributario en lo relativo al RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, particularmente en el LIBRO 2. Reglamento de impuestos del orden territorial, PARTE 1. Impuestos Municipales, TÍTULO 1. Impuesto de Industria y Comercio, con especial interés para los municipios del artículo Art. 2.1.1.11 al 2.1.1.21 del DUT, destacándose entre otros aspectos, los formatos que deben atenderse en los acuerdos para el efecto de determinación de las tarifas consolidadas.

F- Se hace necesario establecer La Sobretasa para la vigilancia, seguridad y convivencia ciudadana como sobretasa al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y del sector financiero, autorizada por la Ley 1421 de 2010 artículo 8, el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el total del impuesto liquidado, valor que deberá ser cancelado junto con el impuesto.

G- Que el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda está implementando procesos de fortalecimiento tributario y financiero.



CONCEJO MUNICIPAL  
CORRALES – BOYACA

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Corrales – Boyacá

### ACUERDA

#### Artículo 1. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO.

Modificar el Artículo 128 del Acuerdo 010 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 128.-** TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO. Las tarifas de Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE será de:

Numeral Actividades del Artículo 903 del Estatuto Tributario	AGRUPACIÓN	Tarifa Única Consolidada %	Tarifa por mil consolidada
1	COMERCIAL	1,20%	12
	SERVICIOS	1,20%	12
2	COMERCIAL	1,20%	12
	SERVICIOS	1,20%	12
	INDUSTRIAL	0,84%	8,4
3	SERVICIOS	1,20%	12
	INDUSTRIAL	0,84%	8,4
4	SERVICIOS	1,20%	12

### SOBRETASAS

#### SOBRETASA PARA LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

#### Artículo 2. SOBRETASA PARA LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se establece como sobretasa al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y del sector financiero, autorizada por la Ley 1421 de 2010 artículo 8, el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el total del impuesto liquidado, valor que deberá ser cancelado junto con el impuesto.

#### Artículo 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### SANCIÓNSE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CRISTIAN SANTIAGO CASTAÑEDA  
SERRANO  
Presidente del Concejo Municipal

  
DAYANA MENDOZA SANCHEZ  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL  
CORRALES - BOYACÁ

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CORRALES-DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**HACE CONSTAR**

Que el anterior Proyecto de Acuerdo fue presentado en la Secretaría de esta Corporación y repartido a la Comisión correspondiente para ser estudiado, debatido y aprobado en Sesiones ordinarias del mes de noviembre.

**PRIMER DEBATE A los veintiunos (21) días del mes de noviembre de 2020**

**SEGUNDO DEBATE: A los veinticinco (25) días del mes noviembre de 2020**

Para constancia se firma como aparece,

  
**CRISTIAN SANTIAGO CASTAÑEDA  
SERRANO**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**DAYANA MENDOZA SANCHEZ**  
Secretaria




*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

Sanción Acuerdo No. 021 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS Y TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El presente Acuerdo fue recibido de manos de la Secretaria del Honorable Concejo municipal, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), en la fecha pasa al despacho del señor Alcalde, para su conocimiento y sanción respectiva.

SECRETARIA,

  
MARIA DOLORES AGUDELO VARGAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES (BOYACA).  
Corrales, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANCIONADO

  
PEDRO ANTONIO LOPEZ PRIETO  
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo una vez sancionado, fue publicado por los altoparlantes y fijado en la cartelera de este despacho, a partir del día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), para de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes y cumplir así con la plenitud de sus efectos.

  
PEDRO ANTONIO LOPEZ PRIETO  
Alcalde

  
MARIA DOLORES AGUDELO VARGAS  
Secretaria





*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
**Personería Municipal de Corrales**

Corrales, Diciembre 03 de 2020

LA SUSCRITA PERSONERA

MUNICIPAL DE CORRALES

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo No. 021 de Noviembre 30 de dos mil veinte (2020), "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 010 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS Y TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue publicado en la gaceta municipal.

Se expide para fines legales pertinentes.

  
NANCY SILVA CELY

Aurora T.